

sende, A Gudiña, Larouco, Laza, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, A Mezquita, Oimbra, A Porqueira, Puebla de Trives, Quintica de Leirado-Pontevedra (Agrupación), San Amaro, Sarreaus, Vereca, Vilamarín, Vilar de Barrio, Vilardevós.

PONTEVEDRA

Secretarios-Interventores

Meaño, Mondariz-Balneario, Moraña, Pazos de Borbén, Pontecesures, Soutomaior.

COMUNIDAD DE MADRID

MADRID

Secretarios-Interventores

Ajalvir, Alameda del Valle-Pinilla del Valle (Agrupación), El Alamo, Aldea del Fresno, Belmonte de Tajo, El Berruero-Cervera de Buitrago (Agrupación), Brea de Tajo, El Boalo, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Campo Real, Canencia, Cobena, Collado-Mediano, Chapinería, Daganzo de Arriba, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Fuentidueña de Tajo, Gualalix de la Sierra, Lozoya-Navas-Sieteiglesias, Meco, Montejo de la Sierra-La Hiruela-Horcajuelo de la Sierra-Pradana del Rincón (Agrupación), Moralzarzal, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Paracuellos de Jarama, Patones, Perales de Tajuña, Piñuécar, Rascafría, Ribatejada, Robledillo de la Jara-El Atazar-Berzosa del Lozoya-Puebla de la Sierra (Agrupación), Robledo de Chavela, Las Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, Santorcaz-Anchuelo (Agrupación), Los Santos de la Humosa, Serranillos del Valle-Batres-Casarrubuelos (Agrupación), Sevilla la Nueva, Soto del Real, Talamanca de Jarama-Valdepiélagos (Agrupación), Torrejón de la Calzada-Cubas (Agrupación), Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdeolmos, Velilla de San Antonio, El Vellón, Venturada, Villa del Prado, Vilalbilla-Corpa-Valverde de Alcalá (Agrupación), Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés.

REGION DE MURCIA

MURCIA

Secretarios-Interventores

Aibudeite, Aledo, Alguazas, Campos del Río, Librilla, Ojós, Ricote, Ulea.

PAIS VASCO

ALAVA

Secretarios-Interventores

Aramaio, Arceniega, Aspátrena, Barrundia, Bernedo, Campezo, Cigoitia, Cuartango, Elciego, Elvillar, Iruña de Oca, Labastida, Lapuebla de Labarca, Lantarón, Legutiano, Maestu, Navaridas-Leza (Agrupación), Oyón, Peñacerrada, Ribera Alta, Ribera Baja, Salvatierra, San Millán, Úrcabustaiz, Valdegovia, Zambrana, Zuya.

GUIPÚZCOA

Secretarios-Interventores

Albaitzisketa, Aizarnazabal, Albiztur-Beizama (Agrupación), Alkiza, Aitzo, Amezketa, Anoeta, Antzuola, Astecas-Larraul (Agrupación), Asturgarraga, Ataun, Aya, Berástegi-Elduayen (Agrupación), Berrobi-Belaunza (Agrupación), Bidegoyan, Elgeta, Ezkio-Itsaso, Forua, Gabiria, Getaria, Ibarra, Idiazabal, Iruerrieta, Itsasondo-Arama (Agrupación), Kortezubi, Legorreta, Lizartza-Izaburu Gaztelu-Oreja (Agrupación), Mendaro, Murueta, Olaberria, Orrio, Ormaiztegui, Régil, Segura-Zerain-Mutiloa (Agrupación), Urnieta, Zaldibia-Gaínza (Agrupación), Zegama.

VIZCAYA

Secretarios-Interventores

Amoroto-Mendexa (Agrupación), Arcenales, Arcatza-Castillo Elejaibitia (Agrupación), Atxondo, Aulesti-Guizaburuaga (Agrupación), Bakio, Baliarrain, Barrika, Bedia, Berango, Berriatua, Berriz-Garay (Agrupación), Busturia, Ceánuri-Ubidea (Agrupación), Dima, Ea, Echevarria, Elanchobe, Errigoiti-Arrieta (Agrupación), Gámez Fika, Gatika, Bautégui de Arteaga, Ispáster-Freño (Agrupación), Larrabetxu, Laukiz, Lemóniz-Maruri (Agrupación), Lezama, Lotu, Mallabia, Mañaria-Izurza (Agrupación), Mendata, Morga, Mundaka, Munitibar Arbatzegi Gerrikariz, Múxika, Nabarniz, Orendain, Orozko, Otxandío, Sondika, Sukarieta, Trucios, Urduliz, Zaldibar.

LA RIOJA

LA RIOJA

Secretarios-Interventores

Servicio Asistencia Técnica Comunidad Autónoma (tres plazas), Aguilar de Río Alhama, Albelda de Iregua, Alberite, Alesón-Bezares-Manjarrés (Agrupación), Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo-Camprovin (Agrupación), Ausejo, Azofra, Badarán, Bañares, Bergasa-Bergasillas Bajera (Agrupación), Briones, Canales de la Sierra-Villave-layo (Agrupación), Cañas, Castañares de Rioja-Baños de Rioja (Agrupación), Cenicero-Torremonalbo (Agrupación), Cihuri, Ciruela-Manzanas de Rioja (Agrupación), Corera-El Redal (Agrupación), Cornago, Cuzcurrita-Río Tirón, Enciso, Entrena, Estollo-Villaverde de Rioja (Agrupación), Foncea-Cellorigo (Agrupación), Grañón, Herramélluri-Ochánduri-Villalobar de Rioja (Agrupación), Hormilla, Huércanos, Lumbreras, Munilla-Zarzosa (Agrupación), Nalda, Navajún, Ocón, Ojacastró, Ortigosa-El Rasillo (Agrupación), Pazuengos, Pradillo-Gallinero de Cameros (Agrupación), Rabanera, San Asensio, San Millán de la Cogolla-Berceo (Agrupación), San Torcuato-Cidamón (Agrupación), Santa Coloma-Castroviejo (Agrupación), Santurde-Santurdejo (Agrupación), Torrecilla en Cameros-Nestares (Agrupación), Treviana-San Millán de Yécora (Agrupación), Uruñuela, Valdemadera, Ventrosa, Viguera, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villar de Torre-Villarejo (Agrupación), Villarroya, Villarta Quintana-Corporales (Agrupación), Villoslada de Cameros, Viniestra de Abajo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24903 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de vacantes de facultativos especialistas de los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Asturias, y las bases que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.*

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 4 de febrero de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecen el sistema de provisión de las vacantes de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con este motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º 1, de la Orden de 4 de febrero de 1985, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de vacantes de facultativos especialistas de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Asturias, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Características generales

A) Se convocan para su provisión, mediante turno libre, las plazas vacantes de facultativos especialistas de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Asturias, que se especifican en el anexo 1 de la presente convocatoria.

B) Las plazas convocadas estarán dotadas con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las plazas convocadas llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

No obstante, cuando alguna de las plazas reseñadas en el párrafo anterior sea provista por personal facultativo que ya desempeñara plaza en propiedad en la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la opción que, en su caso, dicho personal hubiese realizado respecto del desempeño de su puesto de trabajo con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño de la misma con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todas las plazas convocadas será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación de vacantes, turno de provisión y demás características de las plazas convocadas son las que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, más las que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Las especialidades que no tengan servicio propio quedarán adscritas de la siguiente forma:

Especialidades médicas: Al Servicio de Medicina Interna a través de la respectiva sección, si la hubiere.

Especialidades quirúrgicas: Al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo a través de las respectivas secciones, si las hubiere.

Las especialidades de Microbiología y Parasitología, Bioquímica Clínica e Inmunología: Al Servicio de Análisis Clínicos a través de sus respectivas secciones, si las hubiere.

F) Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en el anexo I se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

G) Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá, a su vez, la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia: Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia; si bien, se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere el Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Farmacia Hospitalaria.
- Análisis Clínicos.
- Microbiología y Parasitología.
- Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar, asimismo, su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

- Análisis Clínicos.
- Bioquímica Clínica.

d) Biólogos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate, mediante la formación completa como Biólogo interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Bioquímica Clínica.
- Inmunología.

3. Aptitud física, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto jurídico del personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de examen que serán de 2.000 pesetas. Los derechos de examen se ingresarán mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, plaza de Carbayón, 1-2, 33071 Oviedo.

C) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar: Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base, excepto el contenido en el punto 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base VIII.

III. Solicitudes

A) Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta a la presente Resolución (anexo 2).

De conformidad con lo establecido en la base II A), el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia, no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o bien de la Resolución de la Dirección Provincial que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

B) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, plaza de Carbayón, 1-2, 33071 Oviedo, y el plazo de presentación de las mismas será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El aspirante conservará como justificante, uno de los ejemplares de la solicitud, debidamente sellada.

C) Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de su certificación, tal y como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D) Los Facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas de la misma especialidad convocadas.

E) Los Facultativos señalarán, en el lugar correspondiente de su solicitud, la condición de «turno libre».

F) La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporte al concurso, se sancionará con la no adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

G) De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

H) El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, de cualquier cambio de dicho domicilio.

IV. Documentación a aportar junto con la instancia

A) Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del título de la especialidad correspondiente a las plazas por las que se opte, con independencia de lo previsto en la base VIII B).

2. Historia profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.3, B del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en el mismo orden que establece el citado baremo. En dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.

Méritos científicos y de investigación.

3. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal a la vista del baremo referido.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la

obligación de presentar el original o fotocopia compulsada, una vez que se le haya adjudicado la plaza, según se establece en la base VIII.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales del territorio español.

4. Copia del resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de derechos de examen por giro postal o telegráfico, de conformidad con la base II B) 6 de la presente convocatoria.

V. Admisión de solicitudes

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, publicará en el tablón de anuncios de su sede la lista provisional por especialidades de concursantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa en este último caso.

B) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista que se cita en el punto anterior, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

El escrito de subsanación se dirigirá a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo.

En el supuesto de que un aspirante no aparezca relacionado ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos al escrito de subsanación se acompañará fotocopia del duplicado de la solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por la Dirección Provincial en la misma forma que la lista provisional.

D) Contra el acuerdo de la Dirección Provincial, que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso si el aspirante fuese definitivamente excluido del proceso selectivo.

VI. Tribunales

A) La composición de los Tribunales se atendrá a lo establecido en el artículo 5. B) de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, y será publicada por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, en el tablón de anuncios de su sede.

A estos efectos, el Director del hospital a que se refiere el artículo 5. B), 2.1 de la Orden citada, se entenderá que es el Director Médico en aquellos hospitales que hayan adoptado el modelo de estructura previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

B) Los Tribunales tendrán la categoría primera, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

C) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos en los términos que se citan en la base V A).

D) Con anterioridad a la iniciación de la prueba de aptitud, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

E) Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

F) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

G) A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo.

VII. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 22 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de reingreso.

El reingreso se producirá con la denominación y categoría de facultativo especialista.

B) El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

La puntuación máxima obtenida en la prueba práctica será de treinta puntos; la puntuación mínima será la que fije el Tribunal públicamente, con carácter previo a su celebración.

En cualquier momento los Tribunales de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de las pruebas portando el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la prueba de aptitud en llamamiento único, quedando decididos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

C) El Tribunal, en el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, hará públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, concediéndose un plazo de quince días para que, en el caso de existir más de una plaza de la misma especialidad, los seleccionados elijan plaza por orden de puntuación.

La elección de plaza se realizará mediante escrito remitido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo.

Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones.

D) El Tribunal, finalizado el plazo de quince días previsto para la elección de plaza, elevará propuesta de adjudicación a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, la cual tendrá carácter vinculante, salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales se hará constar:

Nombre y apellidos.

Especialidad y turno.

Localidad y área asistencial donde se ubica la plaza para la que son propuestos.

Se consignarán, igualmente, las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y celebrada la prueba práctica correspondiente, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

E) La Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo designará por Resolución a los facultativos especialistas propuestos por el Tribunal, según lo previsto en el párrafo final de esta base.

En el caso de que el adjudicatario de una plaza renunciase a la misma, se adjudicará la plaza al siguiente aspirante a que en derecho correspondía, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

La Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria designando a los facultativos especialistas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida en la forma establecida en la base X. Asimismo se notificará la designación por correo certificado a los interesados.

VIII. Presentación de documentos y notificación a los interesados

A) Reingresos de excedencia: El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

para incorporarse al servicio activo, teniendo como plazo de toma de posesión treinta días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VII E).

B) Los facultativos especialistas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que les sea notificada su designación, deberán presentar, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B) de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Título o resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para su expedición de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia, Ciencias Químicas o Ciencias Biológicas, mediante fotocopia debidamente compulsada.

3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento o documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Químico interno residente, en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, tras la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Biológicas deberán aportar documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Biólogo interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará en la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate, debidamente compulsada por el órgano competente, o de la solicitud presentada ante el órgano autorizado para su expedición.

Para los Farmacéuticos especialistas que no hayan obtenido la expedición del título correspondiente, se tendrá en cuenta lo previsto en la base II B).

4. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la limitación señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (se incluye modelo como anexo 3).

5. La aptitud física se acreditará por certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo.

6. Acreditación en documento original o fotocopia compulsada de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente y en base a los que se efectuó la adjudicación.

C) No obstante, los facultativos que ya desempeñan como tales plazas en propiedad, en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando no fuese de especialista o fuera de distinta especialidad, así como la documentación que se menciona en la letra B) 6, de esta misma base.

D) Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos de la plaza de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base X de esta Resolución.

IX. Nombramiento y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados la plaza adjudicada.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviedo, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del facultativo por encontrarse el servicio en período de acondicionamiento, instalación de equipos u otras causas similares, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando el facultativo que obtenga plaza venga desempeñando otra en la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de origen, previa petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía desempeñando.

X. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—El Secretario general.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ANEXO 1

Plazas de facultativo especialista convocadas por turno libre.
Área de dependencia funcional: Hospital «Carmen y Severo Ochoa» de Cangas de Narcea (Asturias)

Especialidad	Núm. plazas
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	1
Anestesiología y Reanimación	4
Aparato Digestivo	1
Bioquímica Clínica	1
Cardiología	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	3
Hematología y Hemoterapia	2
Medicina Interna	4
Microbiología y Parasitología	1
Neumología	1
Obstetricia y Ginecología	4
Radiodiagnóstico	3
Traumatología y Cirugía Ortopédica	4
Pediatría	3
Farmacia Hospitalaria	2
Oftalmología	2
Otorrinolaringología	2
Psiquiatría	1
Rehabilitación	1
Urología	2

ANEXO 2

Modelo de solicitud

Don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de 19....., licenciado en, nacido en provincia de el día de de 19....., con residencia actual en, provincia de, calle/plaza, número, teléfono

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha se anuncia convocatoria de plazas de Facultativos Especialistas de, en la Comunidad Autónoma de

Que reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada y no hallándose incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

SOLICITA: Que se admita la presente solicitud para concursar a las plazas referidas por turno:

(Señale lo que corresponda) Libre
Traslado

para lo cual se acompañan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y que al dorso se detalla.

En..... a..... de..... de 198.....

Firma

Ilmo. Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud de

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

ANEXO 3

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara, a efectos de ser nombrado Facultativo Especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no se halla inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

Asimismo, declara que no realiza actividades incompatibles con el puesto para el que va a ser nombrado y que no se encuentra incurso en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 198.....

UNIVERSIDADES

24904 RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de enero de 1989.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo solicitado) se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la c/c número 12.506.671 a nombre de «Universidad de Extremadura. Pruebas selectivas» (Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura).

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Universidad convocante, y en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Extremadura, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación